



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR SALMONES MULTIEX S.A.

RES. EX. N° 4/ ROL D-047-2023

Santiago, 10 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "el Reglamento" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023 que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el sistema de seguimiento de programas de cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. N° 166/2018"); en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2047, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO SACIONATORIO D-047-2023

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-047-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2023, con la formulación de cargos a Salmones Multiexport S.A.¹ (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación al proyecto "Modificación del proyecto Centro de engorda de salmónidos canal Chaffers Sureste isla May, Salmones Multiexport S.A." (en adelante "CES MAY"), calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 850/2009.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-047-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un

¹ Se tiene a la vista la Res. Ex. N° 20231100112, de 20 de marzo de 2023, del Dirección Regional del SEA Región de Aysén, que tuvo presente el cambio de titularidad por cambio de la razón social de Salmones Multiexport S.A. a Salmones Multiex S.A., manteniendo como RUT el N° 79.891.160-0 y la continuidad legal de la Sociedad.



plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa personalmente con fecha 24 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 6 de marzo de 2023 la empresa, presentó un escrito solicitando un aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante "PdC") y descargos. Además solicitó notificación vía correo electrónico respecto de los actos emanados desde el presente procedimiento, y acompañó antecedentes para acreditar sus facultades para representar a la empresa.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-047-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, esta Superintendencia concedió la ampliación de plazo solicitada para la presentación de PdC y Descargos, en 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento del plazo original. Además se tuvo presente la forma de notificación solicitada y por acreditada la personería invocada.

6. Que, encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 17 de marzo de 2023, la empresa presentó un PdC.

7. Que, mediante Memorandum N° 23.932/2023, de fecha 09 de junio de 2023, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de que esta evaluase y resolviese su aprobación o rechazo.

8. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-047-2023 esta Superintendencia formuló observaciones al PdC presentado a fin de cumplir con requisitos contenidos en el artículo 7° y los criterios de aprobación expresados en el artículo 9°, ambos del D.S. N°30/2012. Mediante el Resuelvo III de dicha resolución se otorgó un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PdC refundido que incorpore las observaciones formuladas.

9. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-047-2023 fue notificada a la empresa vía correo electrónico con fecha 16 de junio de 2023, conforme fue solicitado por la misma y a lo resuelto mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-047-2023.

10. Que, con fecha 6 de julio de 2023, la empresa presentó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del PdC refundido, fundado en que *"se requiere efectuar una completa recopilación de información relacionada al ciclo productivo del año 2018 a 2020, para la elaboración de una nueva modelación de la dispersión de materia orgánica en el CES May respecto a dicho ciclo productivo, así como también un informe de análisis de los componentes ambientales en relación con área protegida Reserva Forestal Las Guaitecas, en la que se emplaza dicha concesión"*. Indica que los resultados de lo anterior se requiere *"coordinar y definir las posibles acciones que corresponderían implementar en el PdC, para lo cual, es indispensable realizar un análisis exhaustivo de la información y planificar aspectos logísticos, operacionales y productivos"*.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados,



una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

12. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-047-2023, contados desde el vencimiento de plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en su presentación de 6 de marzo de 2023 y el Resuelvo III de la presente resolución, el presente acto administrativo a Salmones Multiexport S.A., en las casillas dfuentes@multi-xsalmon.com y fiscalia@multi-xsalmon.com.



Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Correo electrónico:

- Salmones Multiex S.A., en las casillas dfuentes@multi-xsalmon.com y fiscalia@multi-xsalmon.com.

D-047-2023

